

siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países según el Arancel de Aduanas español y de acuerdo con las previsiones de adaptación al Arancel comunitario establecidas en el artículo 37 del Acta de Adhesión.

Segundo.-El reconocimiento de los beneficios recogidos en el artículo anterior no prejuzga la inexistencia de producción nacional de los bienes objeto de la inversión. Dichos beneficios sólo resultarán aplicables si se acredita debidamente la inexistencia de fabricación nacional mediante el certificado que en tal sentido expida el Ministerio de Industria y Energía, el cual deberá ser presentado ante los Servicios competentes de Aduanas para la aplicación de los beneficios que se recogen en la presente Resolución.

Tercero.-1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede, y su utilización en fines distintos de los previstos supondrá la pérdida automática de los beneficios aplicados, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en la Circular número 957, de 5 de febrero de 1987, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, relativa a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.-En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden de referencia, y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación se hayan efectuado con carácter provisional con anterioridad a la fecha de esta Resolución.

Quinto.-La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 18 de diciembre de 1991.-El Director general, Francisco Javier Sansa Torres.

#### ANEJO UNICO

##### Relación de Empresas

Razón social	Localización
1. Agraf Ebro, S. A. ....	Oyón (Alava).
2. Cebal Celograf, S. A. ....	El Prat de Llobregat (Barcelona).
3. Diario El País, S. A. ....	Barcelona.
4. Gráficas Aries, S. A. ....	Madrid.
5. Romero García, S. A. ....	Benjaján (Murcia).
6. Transmet, S. A. ....	Xàtiva (Valencia).

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**1122** RESOLUCION de 3 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación genérica de los tractores marca «Renault», modelo 70-12 F Export.

Solicitada por «Comercial de Mecanización Agrícola, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 70-14 F Export, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

1. Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Renault», modelo 70-12 F Export, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 68 CV.

3. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada

en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 3 de diciembre de 1991.-El Director general, Daniel Trueba Herranz.

#### ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca.....	«Renault».
Modelo.....	70-12 F Export.
Tipo.....	Ruedas.
Fabricante.....	Renault Agriculture, en Carraro S.p.A., Rovigo (Italia).
Motor: Denominación.....	Deutz, modelo F4L912.
Combustible empleado.....	Gasóleo. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)
61,4	2.350	539	186	36	712
67,8	2.350	539	-	15,5	760

#### I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a  $540 \pm 10$  revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados...	61,4	2.350	539	186	36	712
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales...	67,8	2.350	539	-	15,5	760

#### II. Ensayos complementarios.

Prueba de potencia sostenida a  $1.000 \pm 25$  revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados...	61,5	2.350	1.007	186	36	712
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales...	67,9	2.350	1.007	-	15,5	760

III. Observaciones: El tractor incorpora un eje de salida de toma de fuerza tipo I según Directiva 86/297/CEE que, mediante el accionamiento de una palanca, puede girar a 540 ó 1.000 revoluciones por minuto, siendo el régimen de 540 revoluciones por minuto considerado como principal por el fabricante.

## MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

**1123** RESOLUCION de 12 de diciembre de 1991, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga del Convenio suscrito con fecha 10 de septiembre de 1990 entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Valencia en desarrollo de programas para situaciones de necesidad.

Habiéndose firmado con fecha 25 de octubre de 1991 Acuerdo de prórroga del Convenio suscrito con fecha 10 de septiembre de 1990 entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad

Autónoma de Valencia en desarrollo de programas para situaciones de necesidad, tras su autorización por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica de 12 de septiembre de 1991, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Acuerdo, que se acompaña como anexo a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.  
Madrid, 12 de diciembre de 1991.-El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

#### ANEXO

Acuerdo de prórroga del Convenio suscrito con fecha 10 de septiembre de 1990 entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Valenciana en desarrollo de programas para situaciones de necesidad

En Madrid, a 25 de octubre de 1991,

#### REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Matilde Fernández Sanz, Ministra de Asuntos Sociales.

De otra parte, el honorable señor don Martín Sevilla Jiménez, Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales.

#### INTERVIENEN

Ambas parte, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente capacidad de contratar y obligándose en los términos de este documento.

#### MANIFIESTAN

Que con fecha 10 de septiembre de 1990, el Ministerio de Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Valenciana suscribieron Convenio, con el fin de articular durante 1990 la cooperación a desarrollar entre las partes, en la aplicación de las acciones concretas iniciadas al amparo del II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza.

Que en la cláusula octava del citado Convenio se establecía que su vigencia se extendería hasta diciembre de 1990, pudiendo ser prorrogado para 1991 siempre que exista conformidad de ambas partes y previa formalización del acuerdo correspondiente.

Que por este motivo, suscriben el presente acuerdo de prórroga de Convenio con arreglo a las siguientes:

#### CLAUSULAS

Primera.-El total contenido de las cláusulas establecidas en el Convenio de fecha 10 de septiembre de 1990, suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Valenciana sobre acciones concretas iniciadas al amparo del II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza, se declara subsistente y prorrogado con plena vigencia hasta el 31 de diciembre de 1991, salvo las modificaciones que se especifican en las cláusulas siguientes.

Segunda.-El coste total de las acciones concretas iniciadas al amparo del II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza para el período de prórroga que se establece en la cláusula primera es el que a continuación se especifica:

Equipos Sociales de Base en zonas de atención preferente. Elche.  
Equipos Sociales de Base en zonas de atención preferente. Burjassot.  
Equipos Sociales de Base en zonas de atención preferente. Paterna.

Promovido por el Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Por un coste total de 122.455.878 pesetas en 1991.

La aportación total del Ministerio de Asuntos Sociales se imputará a la aplicación presupuestaria 27.03.313L.457 «Comunidades Autónomas para proyectos propios o concertados con Corporaciones Locales e I.S.F.L. en desarrollo de programas para situaciones de Necesidad», según se recoge en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de mayo de 1991.

Tercera.-La aportación total del Ministerio de Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Acción Social, para el desarrollo de las acciones propuestas en la cláusula anterior será de 41.118.626 pesetas. La transferencia de esta aportación se hará efectiva tras la firma de la presente prórroga.

De esta aportación, se reservará la cantidad de 150.000 pesetas por proyecto para costear que, al menos, un Técnico y, como mínimo, durante ocho días, realice un estudio en otro de los proyectos integrados en el Programa Piloto para Situaciones de Necesidad. La selección de los proyectos que realizarán este intercambio estará a cargo de la Comisión de Seguimiento del Programa, de acuerdo con las preferencias manifestadas por los Técnicos de cada uno de los proyectos.

La distribución de esta aportación es la que figura en el documento que, como anexo, firmado por ambas partes, se acompaña al presente Convenio.

Cuarta.-La Comunidad Autónoma se compromete a que el total de las acciones descritas en la cláusula segunda se financie según lo previsto en el documento que como anexo, firmado por ambas partes, se hace referencia en la cláusula anterior.

Por el Ministerio de Asuntos Sociales,  
La Ministra de Asuntos Sociales,  
Matilde Fernández Sanz

Por el Gobierno de la Comunidad Valenciana,  
El Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales,  
Martín Sevilla Jiménez

#### ANEXO

Acciones objeto de financiación por Convenio-Programa con la Comunidad Autónoma de Valencia

Acciones y forma de financiación	Presupuesto Pesetas
<i>Equipos Sociales de Base en zonas de atención preferente. Elche</i>	
Comunidad Autónoma .....	14.207.204
Corporaciones Locales .....	14.207.204
Ministerio de Asuntos Sociales .....	14.357.204
<b>Total .....</b>	<b>42.771.612</b>
<i>Equipos Sociales de Base en zonas de atención preferente. Burjasot</i>	
Comunidad Autónoma .....	15.726.634
Corporaciones Locales .....	15.726.634
Ministerio de Asuntos Sociales .....	15.876.634
<b>Total .....</b>	<b>47.329.902</b>
<i>Equipos Sociales de Base en zonas de atención preferente. Paterna</i>	
Comunidad Autónoma .....	10.734.788
Corporaciones Locales .....	10.734.788
Ministerio de Asuntos Sociales .....	10.884.788
<b>Total .....</b>	<b>32.354.364</b>

## BANCO DE ESPAÑA

1124 RESOLUCION de 17 de enero de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 17 de enero de 1992.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	102,706	103,014
1 ECU .....	128,844	129,232
1 marco alemán .....	63,223	63,413
1 franco francés .....	18,539	18,595
1 libra esterlina .....	180,505	181,047
100 liras italianas .....	8,392	8,418
100 francos belgas y luxemburgueses .....	307,043	307,965
1 florin holandés .....	56,136	56,304
1 corona danesa .....	16,299	16,347
1 libra irlandesa .....	168,437	168,943
100 escudos portugueses .....	73,142	73,362
100 dracmas griegas .....	54,862	55,026
1 dólar canadiense .....	89,115	89,383
1 franco suizo .....	71,398	71,612
100 yenes japoneses .....	80,195	80,435
1 corona sueca .....	17,364	17,416
1 corona noruega .....	16,089	16,137
1 marco finlandés .....	23,210	23,280
100 chelines austriacos .....	898,484	901,184
1 dólar australiano .....	76,157	76,385

Madrid, 17 de enero de 1992.-El Director general, Luis María Linde de Castro.